



DECRETO ALCALDICIO N° 2189
APRUEBA COMODATO QUE INDICA.
REQUINOA,

01 AGO 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Carta de fecha 29.05.2019 de la Junta de Vecinos Villa Santa Fe, mediante la cual solicitan en comodato terreno de equipamiento comunitario del Loteo Villa Santa Fe, de una superficie de 1.200 mts²., cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2971 vta, número 3369, año 2013 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

El Memo N° 176 de fecha 07.06.2019 del Director Jurídico, mediante el cual remite Informe Jurídico, en el cual establece que es factible entregar en comodato a la junta de Vecinos Villa Santa F, dicha propiedad, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, ya que a la organización y sus socios les urge contar con un espacio para el desarrollo de las actividades comunitarias, sociales y recreativas.

El Memo N° 246 de fecha 30.07.2019 del Director Jurídico, mediante el cual adjunta Contrato de Comodato de fecha 30.07.2019.

El Certificado N° 45 de fecha 13.06.2019 del Secretario Municipal, el cual establece que en sesión ordinaria N° 91, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Santa Fe, terreno de equipamiento comunitario del Loteo Villa Santa Fe, de una superficie de 1.200 mts²., cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2971 vta, número 3369, año 2013 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo y por un plazo de 10 años, a contar de la fecha de dictación del decreto Alcaldicio que lo sancione.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración.

DECRETO:

APRUEBASE A CONTRATO DE COMODATO suscrito con fecha 19.05.2015, por el cual se entrega terreno de equipamiento comunitario del Loteo Villa Santa Fe, de una superficie de 1.200 mts²., cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2971 vta, número 3369, año 2013 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, el cual tendrá una vigencia de 10 años, a solicitud del directorio y comunidad y por el plazo de 10 años, a contar de la fecha de dictación del decreto Alcaldicio que lo sancione.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/LTF/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Comité de Adelanto Villa Santa Fe (1)
Archivo comodatos (1)



Nº: 045

CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 091 de Concejo Municipal de Fecha 13.06.2019, El Honorable Concejo Municipal, en votación unánime, incluido el voto del Sr. Alcalde aprobó lo siguiente:

Dar término por mutuo acuerdo, al Comodato vigente entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Comité de Vivienda Santa Fe, terreno destinado a equipamiento, ubicado en Villa Santa Fe, y entregar en Comodato mismo terreno, a la Junta de Vecinos Santa Fe, por un plazo de 10 años.



M. ANGÉLICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 13 de junio de 2019



CONTRATO DE COMODATO

En Requínoa, a 30 de Julio de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante “el comodante”; y la Organización Comunitaria sin fines de lucro denominada “**Junta de Vecinos Villa Santa Fe**”, organización comunitaria de carácter funcional, según consta en certificado de personalidad jurídica figura bajo el N° 211 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias funcionales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidenta doña Rosa Flor Díaz Trincado, C.I. [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en la comuna de Requínoa, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante conforme a lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, administra los bienes municipales y nacionales de uso público. Asimismo, el comodatario ha solicitado un inmueble de propiedad municipal, que figura inscrito a fojas 2971v N° 3369 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, individualizada como un Lote destinado a Equipamiento comunitario, de una superficie aproximada de 1200 metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son: **Nororiente**, en 65,62 metros con y 13,25 metros con Canal; **Sur**, en 28 metros y 14 metros con Pasaje 4; **Oriente**, en 86,48 metros con pasaje 1; en 10,70 metros con lote 1; en 8,70 metros con lote 2; en 8,80 metros con lote 3 y en 2,40 metros con lote 4; **Poniente**, en 35,19 metros con Canal.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el terreno donde se encuentra emplazada el inmueble anteriormente singularizado, mediante la entrega simbólica de las llaves que se hace al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes.

TERCERO: El comodatario podrá servirse de la inmueble para la consecución de los fines para las cuales fue constituida la “Junta de Vecinos Villa Santa Fe” y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz el desarrollo de



actividades propia de los fines de la asociación comunitaria. Asimismo, se deja constancia que el presente comodato tendrá una vigencia de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato. El comodatario en caso de querer perseverar en el presente contrato deberá manifestarlo al comodante por escrito con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento, para que de esa manera la I. Municipalidad de Requínoa pueda realizar las gestiones administrativas correspondientes.

CUARTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.

QUINTO: Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes: 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 3.- Vencimiento del plazo. 4.- Mutuo acuerdo de las partes. 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 45 días corridos. 6.- No pago reiterado de gastos básicos de luz y agua potable.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre



Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 43 celebrada el día 20 de febrero de 2018, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias (Alcaldía, 1 copia interesados, Secretaría Municipal y Asesor Jurídico).



Luis Antonio Silva Vargas
Alcalde
Municipalidad de Requínoa



Rosa Flor Díaz Trincado
Presidenta
Junta de Vecinos Villa Santa Fe